

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo da interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONSEJO PROVINCIAL de Agricultura, Industria y Comercio

Estadística industrial

Circular

Transcurrido con exceso el plazo señalado para que los Ayuntamientos que se mencionan en la relación adjunta, remitan á estas Oficinas los cuestionarios de información para la estadística industrial, lo cual implica marcada desobediencia á las órdenes que dimanen de la Autoridad competente, he dispuesto imponer la multa de veinticinco pesetas á cada Alcalde de los que figuran en la referida relación, si no remitan los cuestionarios dentro del plazo de tercero día, á contar desde el que reciben el Boletín.

León 27 de Mayo de 1905.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irujozabal

Relación que se cita
Carrizo, Llamas de la Ribera, Quin-

tana del Castillo, Santa Colomba de Somozza, Santa Marina del Rey, Villamegil, Villaobispo, Villarejo, Villares, Bustillo del Páramo, Pobladora de Pelayo García, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, San Esteban de Nogaes, San Pedro de Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Villamontán, Urdiales del Páramo, Zotes del Páramo, La Vegilla, La Erceña, La Pola, La Robla, Matallana, Rodiezmo, Armutia, Cartocera, Cuadros, Chezas de Abajo, Garrafe, Mansilla de las Mulas, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoscina, Sarriegos, Valdefresno, Valverde del Camino, Villadangos, Villatriel, Villasebariego, Cabrilanes, Campo de la Lomba, Las Omañas, Riello, Valdesomarío, Vegarizena, Porferrada, Bembibre, Costrillo de Cabrera, Fresno, Noceda, San Esteban de Valdeuz, Lillo, Maraña, Oseja de Sajambre, Prado, Rensado de Valdeturjar, Sahagún, Bercianos del Camino, Cubillas de Eneza, Gríjal de Campos, La Vega de Almanza, Villamizar, Valencia de Don Juan, Cabrerros del Rio, Cimanes de la Vega, Corvillos de los Oteros, Matadón de los Oteros, Santos Martas, Valdearas, Villacé, Villademor de la Vega, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Arganza, Cacabelos, Carracedelo, Campónaraya, Febero, Oencia y Villadecanes.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

Carretera de 3.º orden de Pedrosa del Rey á Almanza (1) TROZO 4.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas, con motivo de la construcción de dicho trozo de carretera en el TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERRUEDA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
45	D. Juan Manzanedo	Soto	Labrantio secoano
46	D.ª Andrea Prieto	Valderrueda	Idem
47	Camino servidumbre		
48	Camino real		
49	D. Antonio Prieto	Morgovejo	Labrantio secoano
50	» Ruseado de Prado		Idem
51	» Gervasio Alvarez		Idem
52	» Andrés Prieto	Valderrueda	Idem
53	» Fernando de Prado		Idem
54	» Aquilino Rodrigo	Villacorta	Idem
55	» Manuel González Alonso	Idem	Idem
56	» Balbino Fernández		Idem
57	Camino real		
58	D. Sergio Pablo	Valderrueda	Labrantio secoano
59	» Silvano Garcia	Idem	Idem
60	» Melchor Rodriguez		Idem
61	» Manuel Gómez	Villacorta	Idem
62	» Ematerio Diez	Soto	Idem
63	» Juan Manzanedo	Idem	Idem
64	» Salvador Fernández	Villacorta	Idem
65	Herederos de Balbino Prieto	Valderrueda	Idem
66	Camino real		
67	D. Eustaquio Gómez		Labrantio secoano
68	D.ª Jovita Garcia	Villacorta	Idem
69	D. Leonardo Garcia	Idem	Idem
70	Camino á Villacorta		
71	D. Juan Manzanedo	Soto	Labrantio secoano
72	» Julián Calderón	Idem	Idem
73	D.ª Balbina Rapado	Villacorta	Idem
74	D. Gregorio Pablo	Soto	Idem
75	» Robustiano Diez	Villacorta	Idem
76	» Hipólito Gómez		Labrantio secoano
77	Camino real		
78	D. José Manzanedo	Villacorta	Labrantio secoano
79	» José Gutiérrez		Idem
80	Camino real		
81	D. Juan Manzanedo	Soto	Erial
82	D.ª Segunda Rodriguez	Idem	Labrantio secoano
83	D. Tomás Rodriguez	Villacorta	Idem
84	» Hipólito Gómez	Valderrueda	Idem
85	» Angel Rodriguez	Soto	Idem
86	Herederos de Balbino Prieto	Valderrueda	Idem
87	Camino real		
88	D. Juan Manzanedo	Soto	Labrantio secoano
89	Camino servidumbre		
90	D. Iudalecio Calderón	Valderrueda	Labrantio secoano

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 63, del día 26 del mes actual.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Número de arses	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
91	D. Angel Rodriguez	Soto	Labrantio secano	179	D. Emeterio Diez	Soto	Labrantio secano
92	Fernando de Prado	Villacorta	Idem	180	Jose Pablo	Cagoñal	Idem
93	Jerónimo Garcia	Valderrueda	Idem	181	Salvador González	Idem	Idem
94	Juan Manzacado	Villacorta	Idem	182	Jose Diez	Idem	Idem
95	Celedonio de Prado	Soto	Idem	183	Manuel Calderón	Idem	Idem
96	Carlos de Prado	Idem	Idem	184	Jose Diez	Idem	Idem
97	Tomás Rodríguez	Villacorta	Idem	185	Ambrosio Marcos	Cegoñal	Idem
98	Jose Diez	Soto	Idem	186	Eleuterio Alvarez	Carrizal	Idem
99	Salvador Fernández	Villacorta	Idem	187	Santos de Prado	Villacorta	Idem
100	Angel Fernández	Idem	Idem	188	D. Segund Rodriguez	Soto	Idem
101	Jerónimo Garcia	Valderrueda	Idem	189	D. Jose Fernández	Taranilla	Idem
102	Julian Calderón	Soto	Idem	190	Macario Diez	Soto	Idem
103	Marcelo Rodriguez	Idem	Idem	191	Marisno Rodrigo Diez	Idem	Idem
104	D. Manuela Diez	Idem	Idem	192	Pablo Diez	Taranilla	Idem
105	Camino real	Idem	Idem	193	Juan Rodrigo	Soto	Idem
106	D. Lucas Revedo	Soto	Labrantio secano	194	D. Petro Garcia	Cagoñal	Idem
107	Celedonio de Prado	Idem	Idem	195	D. Ramón Rodrigo	Soto	Idem
108	Julian Calderón	Idem	Idem	196	Lucas Revedo	Idem	Idem
109	Manuel Calderón	Idem	Idem	197	Hipólito Rodrigo	Idem	Idem
110	Fernando de Prado	Villacorta	Idem	198	Manuel Calderón	Idem	Idem
111	Angel Rodriguez	Soto	Idem	199	El mismo	Idem	Idem
112	Camino real	Idem	Idem	200	Camino a la estación	Idem	Idem
113	Camino a Taranilla	Idem	Idem	201	Via férrea	Idem	Idem
114	Camino real	Idem	Idem	202	D. Angel Rodriguez	Soto	Labrantio secano
115	D. Juan Garcia	Idem	Labrantio secano	203	Vidal Diez	Idem	Idem
116	Juan Manzacado	Soto	Idem	204	Emeterio Diez	Idem	Idem
117	Santiago Garcia	Idem	Idem	205	Juan Calderón	Idem	Idem
118	Angel Rodriguez	Idem	Idem	206	Macario Diez	Idem	Idem
119	Pedro Diaz	Villacorta	Idem	207	Angel Rodriguez	Idem	Idem
120	Clemente Balbuena	Idem	Idem	208	Macario Diez	Idem	Idem
121	Juan Manzacado	Idem	Idem	209	Carlos de Prado	Idem	Idem
122	Juan Rodrigo	Idem	Idem	210	Pablo Diez	Taranilla	Idem
123	Celedonio de Prado	Idem	Idem	211	Vidal Diez	Soto	Idem
124	Carlos de Prado	Idem	Idem	212	Angel Rodriguez	Idem	Idem
125	Santiago Diez	Idem	Idem	213	Carlos de Prado	Idem	Idem
126	D. Marcos Diez	Idem	Idem	214	Juan Fernández	Taranilla	Idem
127	Petro Garcia	Cegoñal	Idem	215	Jose Fernandez	Idem	Solar
128	D. Juan Garcia	Villacorta	Idem	216	Baltasar Serrano	Puente Almuey	Idem
129	Carlos de Prado	Soto	Idem	217	D. Dolores Dole	Idem	Idem
130	Mateo Gonzalez	Villacorta	Idem	218	D. Baltasar Serrano	Idem	Idem
131	Lucas Revedo	Soto	Idem	219	D. Dolores Dole	Idem	Idem
132	Javier Rodriguez	Idem	Idem	220	D. Jose Fernandez	Taranilla	Idem
133	Leonardo Garcia	Idem	Idem	221	Camino real	Idem	Idem
134	Hipólito Rodrigo	Soto	Idem	222	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Idem
135	Pedro Diaz	Villacorta	Idem	223	D. Marcelino Balbuena	León	Idem
136	Marcelo Calderón	Soto	Idem	224	Pedro Pulanco	Puente Almuey	Idem
137	Salvador Fernández	Villacorta	Idem	225	Pelayo Largo	Idem	Idem
138	Vidal Diez	Soto	Idem	226	Martin Garcia	Guado	Idem
139	D. Isabel Macellin	Idem	Idem	227	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Idem
140	D. Marcelino Rodrigo	Villacorta	Idem	228	D. Pedro Polanco	Idem	Idem
141	Tomás Gómez Manzacado	Idem	Idem	229	Manuel Serrano	Carrizal	Idem
142	Manuel Gómez Alonso	Idem	Idem	230	El mismo	Idem	Idem
143	Manuel Calderón	Soto	Idem	231	D. Mariano Muñoz	Idem	Idem
144	Camino real	Idem	Idem	232	Francisco Blanco	Taranilla	Idem
145	D. Estanislao Rieño	Valderrueda	Labrantio secano	233	Bonifacio Mancebo	Carrizal	Idem
146	Carlos de Prado	Soto	Idem	234	R. Faci Fuentes	Taranilla	Idem
147	Santiago Diez	Idem	Idem	235	D. Vicenta la Red	Carrizal	Idem
148	Hipólito Gómez	Valderrueda	Idem	236	Camino real	Idem	Idem
149	Angel Rodriguez	Soto	Idem	237	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Solar
150	Vidal Diez	Idem	Idem	238	D. Patricio Pascual	Carrizal	Idem
151	Manuel Gómez	Villacorta	Idem	239	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Idem
152	Julian Calderón	Soto	Idem	240	D. Patricio Pascual	Carrizal	Idem
153	Leon Calderón	Idem	Idem	241	Pedro Mata	Taranilla	Idem
154	Emeterio Diez	Idem	Idem	242	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Idem
155	D. Segund Rodriguez	Idem	Idem	243	Vicenta La Red	Carrizal	Idem
156	La misma	Idem	Idem	244	D. Indalecio Gutiérrez	Idem	Idem
157	D. Maria Fernandez	Villacorta	Idem	245	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Idem
158	D. Carlos de Prado	Soto	Idem	246	D. Hipólito Mancebo	Carrizal	Idem
159	Manuel Calderón	Idem	Idem	247	Pedro Gómez	Taranilla	Idem
160	Camino real	Idem	Idem	248	D. Jerónimo Rodriguez	Idem	Idem
161	D. Jose Diez	Soto	Labrantio secano	249	Camino real	Idem	Idem
162	Mariano Gómez	Villacorta	Idem	250	D. Bonifacio Mancebo	Carrizal	Solar
163	Macario Diez	Soto	Idem	251	Laureano Largo	Taranilla	Idem
164	D. Maria Martínez	Cegoñal	Idem	252	Sebastián Largo	Idem	Idem
165	D. Jose Diez	Soto	Idem	253	Epifanio Largo	Idem	Idem
166	Julian Calderón	Idem	Idem	254	Camino real	Idem	Idem
167	Macario Diez	Idem	Idem	255	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Solar
168	Celedonio de Prado	Idem	Idem	256	Camino real	Idem	Idem
169	Carlos de Prado	Idem	Idem	257	D. Dolores Dole	Puente Almuey	Solar
170	Juan Manzacado	Idem	Idem	258	Puente Almuey	Idem	Idem
171	Hipólito Rodriguez	Idem	Idem	259	Camino real	Idem	Idem
172	Heráclides de Balbuena Prieto	Valderrueda	Idem	260	Terrero común	Idem	Idem
173	D. Nicolás Bermejo	Cegoñal	Idem				
174	Vidal Diez	Soto	Idem				
175	Ramón Rodrigo	Idem	Idem				
176	Gabriel Martín	Cegoñal	Idem				
177	Macario Diez	Soto	Idem				
178	León Calderón	Idem	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 22 de Mayo de 1905.—El Gobernador civil, L. de Iracabal.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna interin no satisfagan las cuotas que atiendan. —(Continuación)

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria que ejercían	FECHA de la insolvencia			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan Pts. Cs.
				DIA	MES	AÑO		
388	D. Felipe Cordero	Astorga	Molino de dos piedras	30		1904	Trimestre 1.º de 1904	13 58
389	Gregorio García	Idem	Una piedra chocolate	30		1904	Idem idem	17 87
390	Atanasio Bailar	Idem	Barbero	30		1904	Idem idem	17 87
391	Eusebio Mouje	Idem	Una piedra chocolate	30		1904	Idem idem	35 74
392	Gregorio García López	Idem	Confitero	30		1904	Idem idem	8 58
393	Mariano León	Idem	Herrero	30		1904	Idem idem	8 58
394	Antonio Arias	Idem	Zapatero	30		1904	Idem idem	8 58
395	Tomás Campoamor	Ardón	Idem	30	Junio	1904	Idem idem	5 72
396	Isidoro Real Lobal	Toral	Mezón	30		1904	Idem idem	7 15
397	Facundo G. Giganto	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	2 84
398	Isidoro Real	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	1 05
399	Nicolás Prieto	Valdevimbre	Cartero	30		1904	Idem idem	48 61
400	Higinio Blanco	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	2 *
401	Gregorio Aparicio	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	5 *
402	Lorenzo Borrás	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	5 01
403	Mechor Vecino	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	6 *
404	Emeterio Rodríguez	Villanueva	Confitero	30		1904	Idem idem	24 70
405	Hilario Blanco	Valencia de Don Juan	Cifé	30		1904	Idem idem	25 59
406	Enrique Valdivieso	Idem	Especulador en cereales	30		1904	Idem idem	160 83
407	Luis Ortega	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	55 04
408	D. Gabriela Carrión	Idem	Ultramarinos	30		1904	Idem idem	23 59
409	D. José Antonio Núñez	Bembibre	Tejidos	30		1904	Idem idem	52 89
410	El mismo	Idem	Mercería	30		1904	Idem idem	23 59
411	D. José González	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	23 59
412	Juan Blanco	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	23 59
413	Sociedad Carbonifera	Matallana	Fábrica de cok	30		1904	Idem idem	55 76
414	G. Gregorio Pérez	Beasante	Taberna	30		1904	Idem idem	13 94
415	Donato Rodríguez	Cantonal	Ferretería	30		1904	Idem idem	58 97
416	Indalecio José	Sabero	Venta de carne	30		1904	Idem idem	14 29
417	Antonio Revueta	Riaño	Venta de frutas	30		1904	Idem idem	18 58
418	Alfredo Fernandez	Corbán	Idem	30	Septiembre	1904	2.º idem	13 94
419	Santiago Méndez	Carracedelo	Venta de sal al por mayor	30		1904	Idem idem	88 75
420	Gregorio Pérez	Beasante	Tijeras	30		1904	Idem idem	13 94
421	Manuel Celada	Villanueva	Pañadero	30		1904	Idem idem	12 51
422	Manuel Erceato	Idem	Venta de calzado	30		1904	Idem idem	18 58
423	Aurelio Lago	Idem	Coche dos caballeras	30		1904	Idem idem	16 44
424	Manuel López	Idem	Zapatero	30		1904	Idem idem	8 58
425	Camerino Enriquez	Riaño	Abogado	30		1904	Idem idem	34 88
426	Pelayo Viejo	Trobojo	Taberna	30		1904	Idem idem	10 72
427	El mismo	Idem	Horno de pan	30		1904	Idem idem	5 *
428	D. Donato Rodríguez	Cantonal	Ferretería	30		1904	Idem idem	58 97
429	José Indalecio	Sabero	Venta de carne	30		1904	Idem idem	14 29
430	Antonio Revueta	Riaño	Venta de frutas	30		1904	Idem idem	18 58
431	D. Vicenta Rodríguez	Ponferrada	Ferretería	30		1904	Idem idem	70 77
432	D. Faustino Ervón	Idem	Taberna	30		1904	Idem idem	17 16
433	Fernán Francisco	Idem	Fábrica de gascosas	30		1904	Idem idem	16 1
434	Angel León	Idem	Veterinario	30		1904	Idem idem	15 73
435	Felipe Cabero	Idem	Barbero	30		1904	Idem idem	8 58
436	Antonio Carbera	Idem	Horno de pan	30		1904	Idem idem	8 58
437	Juan Vicente Arias	Astorga	Tejidos	30		1904	Idem idem	68 97
438	Telesforo Pérez	Idem	Comestibles	30		1904	Idem idem	18 59
439	Tomás González	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	18 59
440	Francisco San Pedro	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	18 59
441	Lamberto del Valle	Idem	Café	30		1904	Idem idem	18 58
442	Juan Rodríguez	Idem	Agencia	30		1904	Idem idem	167 22
443	Francisco San Pedro	Idem	Especulador en huevos	30		1904	Idem idem	87 20
444	Felipe Cordero	Idem	Molino	30		1904	Idem idem	13 58
445	Gregorio García	Idem	Una piedra chocolate	30		1904	Idem idem	13 87
446	Eusebio Mouje	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	17 87
447	Gregorio García	Idem	Confitero	30		1904	Idem idem	35 74
448	Atanasio Bailar	Idem	Barbero	30		1904	Idem idem	8 58
449	Mariano León	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	8 58
450	Antonio Arias	Idem	Zapatero	30		1904	Idem idem	8 58
451	Cayetano Charro	La Bañeza	Idem	31	Agosto	1904	Idem idem	17 16
452	Gregorio Armando	Idem	Idem	31		1904	Idem idem	17 15
453	Augusto Valderrey	Idem	Idem	31		1904	Idem idem	95 78
454	Enrique Fernández	Idem	Idem	31		1904	1.º y 2.º idem	27 16
455	Miguel Fernández	Idem	Idem	31		1904	2.º idem	17 16
456	Julián González	Idem	Idem	31		1904	2.º idem	8 58
457	D. Nicolasa Valderrey	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	17 16
458	D. Matías Blanco	Idem	Idem	30		1904	Idem idem	8 58
459	José Antonio Núñez	Bembibre	Tejidos	31	Octubre	1904	Idem idem	52 89
460	El mismo	Idem	Mercería	31		1904	Idem idem	23 59
461	D. José González	Idem	Idem	31		1904	Idem idem	23 59
462	Juan Blanco	Idem	Idem	31		1904	Idem idem	23 59
463	Francisco M. Montero	Idem	Idem	31		1904	Idem idem	23 59

(Se concluirá)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
	Pesetas Cts.
Gastos obligatorios é inexcusables	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	250
Instrucción pública: Personal y material.....	6.800
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..	2.000
Benevolencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	29.000
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	3.000
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	3.000
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.000
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	200
SUMAN ESTOS GASTOS.....	50.375
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	898 33
Gastos de material de oficinas.....	1.000
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....	150
Gastos imprevistos.....	400
SUMAN ESTOS GASTOS.....	2.448 33
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	2.760
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	50.375
Id. id. id. diferibles.....	2.448 33
Id. id. voluntarios.....	2.760
TOTAL GENERAL.....	55.583 33

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Junio de este año, la cantidad de cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.

León 18 de Mayo de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *Sustitiano Posadilla*.

Sesión de 18 de Mayo de 1905.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo por menor se publicará en el BOLETÍN OFICIAL á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

A péndicos al amillaramiento Circular

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia y Juntas periciales de la misma, sobre la circular publicada por esta Oficina en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Abril último y del artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, por los que se dis-

pone que los apéndicos al amillaramiento deben exponerse al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, y como este término está ya á empujar, es preciso que las citadas Corporaciones procuren por su cumplimiento exacto, toda vez que el apéndice ha tenido que confeccionarse en todo este mes, según las instrucciones que fueron comunicadas en la citada circular de 24 de Abril del corriente año, para que las reclamaciones puedan ser resueltas antes del 30 de Junio y obrar los apéndicos en esta Administra-

ción el día primero de Julio, para que puedan ser examinados y aprobados, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 1.º de Agosto, en cuya fecha han de estar aprobados, evitando de este modo las responsabilidades en que pueden incurrir las Corporaciones que contravengan las disposiciones é instrucciones ya mencionadas, que por la presente quedan reproducidas en todas sus partes.

León 26 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Juan Montero y Diaz*.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

No habiendo facilitado los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales que se expresan á continuación, las certificaciones con el destino de fincas amillradas á nombre de los con-

tribuyentes deudores en el plazo que el efecto les fué concedido, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, el lino. Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido acordar con fecha 28 de Abril último imponerles la multa de 15 pesetas que determina el art. 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la que harán efectiva en el plazo de quinto día en la forma que señala el Real decreto de 9 de Junio de 1903; en la inteligencia, de que si así no lo verifican, previo el cumplimiento del expresado servicio, se expedirán las correspondientes certificaciones para su exacción por la vía de apremio, al mismo tiempo que se les declarará la responsabilidad subsidiaria del importe de los valores á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, con arreglo á lo determinado en el apartado B del art. 46 de la referida Instrucción.

Ayuntamientos que se citan	Ejercicios	Importe
		Pesetas Cts.
La Antigua.....	1901 y 1902	443 48
Urdiales del Páramo.....	1901 y 1902	234
Laguna Duiga.....	1901 y 1902	578 94

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las autoridades á que se refiere.

León 24 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, *P. L. Julio Díaz*.

AYUNTAMIENTOS

Don Cecilio Díez Garrote, Caballero Comendador de la Orden de Alfonso XII, Jefe de Administración civil y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento acordó en sesión de 20 del corriente alinear las plazas de Carnecerías y de las Tiendas, bajo la base de que desaparezca la manzana que ocupa el espacio comprendido entre las dos plazas, á cuyo efecto el proyecto de dicha alineación se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, y por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho, puedan producir las reclamaciones que estimes procedentes.

León 23 de Mayo de 1905.—Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

En poder del Presidente de la Junta administrativa de Riquelme de la Vega, se halla una resanar hallada entre los frutos de dicho pue-

blo; es blanca, y tiene una mancha azul en la trasera.

La persona que se considere dueña de dicha res, puede presentarse á recogerla, abonando los gastos de su custodia; pues si transcurrieren treinta días sin verificarlo, se procederá á su venta.

Soto de la Vega 21 de Mayo de 1905.—El Alcalde, *Matías Miguélez*.

Alcaldía constitucional de Berrenes

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres venidos de los fondos municipales, por la asistencia de quince familias pobres, quedando al agraciado en libertad de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes.

Lo que se hace público para que los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, la soliciten en el término de quince días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. El contrato que se haga con el agraciado, será por tiempo indefinido.

Berrenes 21 de Mayo de 1905.—Manuel Rodríguez.

Partido judicial de La Bañeza

REPARTIMIENTO extraordinario de la cantidad de 7.553 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto carcelario entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas de contribución por rústica y urbana, industrial y consumos que satisfacen al Tesoro y el número de habitantes de cada uno, según está prevenido en las disposiciones vigentes, y acordado por la Junta.

Table with 6 columns: AYUNTAMIENTOS, Habitantes, Contingente Ptas. Cts., Total por habitantes, Contingente Ptas. Cts., Cantidad media diaria Ptas. Cts. Lists municipalities like Alija de los Melones, Bercianos del Páramo, etc.

Siendo la cantidad repartible 7.553 pesetas, y las bases impositivas 46.610 habitantes y 497.858, salen a 1,62 por habitante y a 15,17 por contribución.

La Bañeza a 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Tomás Pérez García.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Formado el apéndice al acuilaramiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de urbana, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría por término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que el que se crea agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas: Crémenez, Riaño, Lillo, Leguna de Negrillos, Castrillo de la Valduerna, Trabadelo, Burón, Castropodame, Gordocillo.

Formado el apéndice al acuilaramiento de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría por término de quince días, a contar desde la inserción en BOLETÍN OFICIAL, a fin de que el que se crea agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas: Crémenez, Riaño, Santa María de Ordás, Lillo, Leguna de Negrillos, Castrillo de la Valduerna, Castropodame, Trabadelo, Gordaliza del Pico.

Burón, Campazas, Castropodame, Gordocillo, Acevedo.

JUZGADOS

Cédulas de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa a la causa seguida por hurto contra Antonio Martínez Santos y Manuel Valles, de ignorada paradero, se ha acordado la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos de la citación de mencionados procesados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a ratificar la conformidad prestada por sus defensores con las conclusiones sentadas por el Ministerio Fiscal en su escrito de calificación; previniéndoseles que de no verificarlo dentro del término de diez días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 11 de Mayo de 1905.—H. J. J. Domenech.

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en proveído de esta fecha en el sumario que se instruye sobre desórdenes, amonestas y desobediencia al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo, en el pueblo de Combarros durante la tarde y noche del 12 de Febrero último, se cite a Bonifacio García Botas y Francisco Couceco Barrio, labradores y vecinos del expresado pueblo de Combarros, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en dicho sumario previniéndoles que de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que dicha citación pueda tener lugar con arreglo a derecho, haciéndose saber al propio tiempo su obligación de concurrir por esta llamamiento, explico la presente cédula en Astorga, a 16 de Mayo de 1905.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio, de que luego se hace mérito, recae la mantención cuya cabeza y parte dispositiva son a la letra como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a 5 de Mayo de 1905; el se-

ñor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto por sí los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tercera de dominio de varios bienes, promovida por don Vidal Chamorro Prieto, mayor de edad, jornalero y vecino de Bercianos del Páramo, en el concepto de pobre, representado por el Procurador D. Marcos Pérez González, y defendido por el Letrado D. Gaspar Julio Pérez Alonso, contra D. Gregorio Alvarez González, vecino de Fresnelino del Monte, D. Rafael de Paz Mayo, D. Severiano Lucio de Egido, D. Francisco del Egido y D. Froilán González Prieto, vecinos de Santa María del Páramo, ejecutantes, representados por el Procurador D. Felodoro González Yébenes, bajo la dirección del Letrado D. Eumemo Alonso González, y Agustín Chamorro Rodríguez y su mujer Manuela Ferrero Rodríguez, labradores y vecinos de Bercianos del Páramo, declarados en rebeldía, sobre que se declaran de la propiedad y dominio, y se deja a la libre disposición del demandante varios bienes embargados en juicio ejecutivo promovido por los cinco primeros demandados, como de la propiedad de los dos últimos, y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera de dominio interpuesta por Vidal Chamorro contra Froilán González Prieto, Rafael de Paz Mayo, Francisco del Egido Paz, Severiano Lucio de Paz y Gregorio Alvarez González, como ejecutantes, y Agustín Chamorro Rodríguez y Manuela Ferrero Rodríguez, como ejecutados, absolviendo libremente a los demandados, con expresa imposición de todas las costas al demandante tercerista. Se alza la suspensión decretada en el procedimiento de apremio respecto a los bienes objeto de esta tercería. Por la rebeldía de los demandados Agustín Chamorro y Manuela Ferrero; notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 609 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los edictos en el Boletín Oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí Escribano, de que doy fe.—La Bañeza a 5 de Mayo de 1905.—Ante mí, Arsenio Fernández de Cabo. Y para que sirva de notificación

á los demandados rebeldes Agustín Chamorro y Manuela Ferrero, vecinos de Bercianos del Páramo, se expide el presente.

Dado en La Bañeza á 8 de Mayo de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo

EDICTOS

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cuarenta pesetas á D. Ramón Moreno Arias, vecino de Rodiezmo, procedentes de liquidación de sus cuentas, costas y papel invertido en el expediente, se le publica subasta, como de la propiedad del demandado, declarado rebelde, como deudor, D. Froilán Gutiérrez Castañón, único heredero de D. Gabriel Gutiérrez Bayón, de la misma vecindad, la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Rodiezmo, sin número, calle de la Pinilla, cubierta en parte de paja y teja, planta baja, que mide treinta metros próximamente de línea, por seis de hueco ó ancho, con un pedazo de corral; linda Saliente ó frente, con casas y corrales de Fructuoso Castañón y otra de herederos de Rosa Gutiérrez; Mediodía ó espalda, con río caudal; Poniente ó izquierda, con finca pradera de Francisco Rodríguez, y Norte ó derecha, con las mismas casas y corrales de Fructuoso Castañón y herederos de Rosa Gutiérrez; cuya casa se compone de cocina, cuarto, bodega, pejar y cuadra, con corral; dicha casa fué tasada por los peritos D. José Gutiérrez y D. Antonio Rodríguez, todos de referido Rodiezmo, en la cantidad de sesicentas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y casa del Sr. Juez (por falta de local designado al efecto en Rodiezmo) el día diez de Junio próximo, desde las doce á las cuatro de dicho día, y se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de ella, y que no tendrán derecho á reclamarlos, conformándose el rematante para suplirlos, con la certificación del acta del remate, y para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes y conocimiento del ejecutado, declarado rebelde, D. Froilán Gutiérrez Castañón, por si le conviniera á éste presentarse por si ó por medio de apoderado en forma, para alegar contra este

procedimiento que en rebeldía se le sigue.

Dado en Poladura de Rodiezmo á veintidós de Mayo de mil novecientos cinco.—Celedonio Gutiérrez.—Por su mandado, Genaro García.

Don Celedonio Gutiérrez Fernández, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas nueve pesetas á don Severiano Castañón Gutiérrez, vecino de Villaméniz, procedentes de liquidación de sus cuentas, costas y papel invertido en el expediente, se le publica subasta, como de la propiedad del demandado declarado rebelde, como deudor, D. Froilán Gutiérrez Castañón, único heredero de D. Gabriel Gutiérrez Bayón, vecino de Rodiezmo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, al sitio del Pendón, término de Rodiezmo, cabida de dieciocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, próximamente: linda Saliente, con otra de José Gutiérrez (y) Rey; Mediodía y Norte, con pasto común, y Poniente, con pasto común de Rodiezmo; valorada por los peritos en quince pesetas.

2.ª Otra, al sitio del Casero, cabida dieciocho áreas y noventa y seis centiáreas, en el mismo término: linda Saliente y Mediodía, con pasto común de Rodiezmo, y Poniente y Norte, con otra de Tomás Rodríguez; valorada por los peritos en sesenta pesetas.

3.ª Otra, al sitio de los prados nuevos, del mismo término, cabida dieciocho áreas treinta y cuatro centiáreas: linda al Saliente, con tierra de Eleuterio Castañón y Vicente Castañón; Mediodía, con otra de Fabián García; Poniente, con presa forera, y Norte, con la misma; tasada por los peritos en cincuenta pesetas.

4.ª Otra, al sitio del Nido de la Pega, cabida veinticuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en el mismo término de Rodiezmo, que linda Saliente, con tierra de los herederos de D. José González Quirós; Mediodía, con otra de Genoveva Fernández; Norte, pradera de D. José Alonso, todos vecinos de Rodiezmo, y Norte, con tierra de Catalina Sánchez, también de Rodiezmo; valorada en cien pesetas.

5.ª Otra tierra, en referido término, y sitio del Pendón, cabida ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por el Saliente, con otra de los herederos de D. José Castañón Arias; Mediodía, con pasto común de dicho pueblo; Norte, con los mismos herederos de D. José Castañón Arias, y Poniente, con tierra de Pedro Villanals, fincos de Rodiezmo, y valorada por los peritos en diez pesetas.

6.ª Una planta de chopo, al sitio del reguero de Valdeagustín; tasada en cinco pesetas.

7.ª Dos chopos de mimbres, en el sitio de las Tercias; valoradas en seis pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y casa del Sr. Juez (por falta de local

designado al efecto en Rodiezmo) el día 10 de Junio próximo, desde las diez á las doce de dicho día, y se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, y no tendrán derecho á reclamarlos, conformándose el rematante para suplirlos con la certificación del acta del remate, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes y conocimiento del ejecutado declarado rebelde, D. Froilán Gutiérrez Castañón, por si le conviniera á éste presentarse por si ó por medio de apoderado en forma, para alegar contra este procedimiento que en rebeldía se le sigue.

Dado en Poladura de Rodiezmo á veintidós de Mayo de mil novecientos cinco.—Celedonio Gutiérrez.—Por su mandado, Genaro García.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitoria

Don Antonio Adrados Semper, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, número 46, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo, Antonio Morán Fernández, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Morán, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Poladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, soltero, de 21 años de edad; de oficio jornalero, cuyos señas se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, agudiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Morán, y caso de ser habido, se lo conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1905.—Antonio Adrados.

Don José Ibáñez García, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente formado al soldado de este Cuerpo, Francisco Argüello Filijel, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Argüello Filijel, soldado de este Cuerpo, natural de Argañón, provincia de León, hijo de Pedro y de Pascuala, solte-

ro, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura de un metro y 805 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de dicha provincia, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado de referencia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que se cita y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1905.—José Ibáñez.—P. S. M., Pedro Campaiega.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES de Campo de Villavieja

Hallándose muchos álveos ó banzos de las acequias de esta Comunidad, unos derruidos y otros en bastante mal estado, se hace saber á todos los partícipes que se hallen en los casos expresados, los repongan en forma, como así bien á los que hayan interrumpido el paso de dichos álveos por medio de plantaciones de cualquiera clase, que los dejen libres, de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 de las Ordenanzas y el párrafo 4.º del art. 11 del Reglamento del Sindicato. Se recuerda la obligación de hacer la limpieza de los cauces, todos los regantes, en la semana de seca, como dispone el art. 29 de dichas Ordenanzas. No podrán hacer uso del agua los regantes más que para las fincas que determina el art. 4.º de las repetidas Ordenanzas.

Campo de Villavieja á 24 de Mayo de 1905.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo Rubio.

LA PAPELERA LEONESA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Habiendo acordado este Consejo de Administración en su reunión del 20 de Mayo de 1905, repartir como dividendo complementario de los beneficios de 1904, la cantidad de 10 pesetas por acción, se comunica á los señores accionistas de esta Sociedad, que pueden hacerlo efectivo desde el día de la fecha en casa de los Sres. G. F. Mermu é hijo, en León, y Sres. Urquijo y C., de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49, cuadruplicado.

León 24 de Mayo de 1905.—El Consejo-Secretario, Mario Fernández de las Cuevas.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial